

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.**

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18,34,55 Y 56 fracciones I, II, III, X, XI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 fracción IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

Que, en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Que la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

Que el 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

Que México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

Que la definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los

bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.

2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Que los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Que existen algunos grupos que se encuentran más desfavorecidos o cuentan con menos oportunidades relativas al promedio de la población, como son las personas con discapacidad, estas personas no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las 8 actividades evaluadas por la ENADID en 2018: caminar, subir o bajar usando piernas (52.7%); ver aunque use lentes (39%); mover o usar sus brazos o manos (17%); aprender, recordar o concentrarse (19.1); escuchar aunque use aparato auditivo (18.4); bañarse, vestirse o comer (13.8); hablar o comunicarse (10.5); o bien tienen problemas emocionales o mentales (11.9%). (Fuente: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, ENADID INEGI).

Que en el Estado de Tlaxcala hay 71 mil 005 personas que presentan alguna discapacidad física o mental, de acuerdo con la última publicación del CONEVAL 2020. De esta población 44 mil 249 discapacitados se encuentran en pobreza

multidimensional, esto quiere decir que más del 60% de la población con discapacidad son pobres. De esta población 9 mil 121 discapacitados presentan pobreza extrema y 35 mil 128 pobreza moderada.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas notificaron a la oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre un brote de enfermedad por un nuevo tipo de coronavirus nombrado SARS-CoV2, en adelante, COVID-19 en la Ciudad de Wuhan.

Desde entonces, la propagación del virus, causante de la enfermedad COVID-19, ha ocasionado una crisis sanitaria mundial que progresivamente ha afectado la vida y la economía de miles de millones de personas. Como lo señala el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “la pandemia del COVID-19 es uno de los desafíos más serios que ha enfrentado la humanidad en tiempos recientes. Todavía se desconoce lo que podrá ser su costo total en vidas humanas. De manera simultánea a la pérdida de vidas y a la profunda crisis de salud, el mundo está siendo testigo de un colapso económico que impactará de manera severa el bienestar de grandes segmentos de la población durante los próximos años”.

Que la pandemia del COVID-19 ha afectado los ingresos y los medios de vida de millones de mexicanos, al crear la recesión económica más grave en el país, desde 1932. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala, en su estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB), con series desestacionalizadas, que la economía del país cayó, en 2020, -8.5%, en comparación con el año 2019.

Que la economía del Estado de Tlaxcala enfrenta un reto histórico por los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la salud, el empleo y los ingresos de los tlaxcaltecas.

Que la Política de Equidad de Género sintetiza un proceso de toma de conciencia sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta los temas de género en las organizaciones.

De esta manera se dará a cada quién lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, etnia y edad). Reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. La perspectiva de género es una herramienta para acercarse a mirar la realidad, para conocer las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y las relaciones sociales en general. Es un marco conceptual, una metodología de interpretación y un instrumento crítico de análisis que se basa en orientar las decisiones que amplía y cambia la mirada, permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género y encarar luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación para implementar adecuadamente la Política de Equidad de Género.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE CIRUGÍA DE  
CATARATAS,**

**CAPÍTULO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I.** Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.
- II.** Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa de Cirugía de Cataratas.
- III.** CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- IV.** CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- V.** Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VI.** CURP: Clave Única de Registro de Población.
- VII.** Índice de Marginación: indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.

- VIII.** Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- IX.** Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- X.** Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XI.** Programa: Programa de Cirugía de Cataratas.
- XII.** Programa Anual de Evaluación: Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XIII.** Reglas: Reglas de Operación del Programa de Cirugía de Cataratas.
- XIV.** Rezago Social: Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XV.** Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- XVI.** Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.

**XVII.** Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

**XVIII.** Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

## **ARTÍCULO 2. Objetivos.**

### **I. Objetivo general:**

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y rezago social, a través del ahorro familiar.

### **II. Objetivo específico:**

- a. Otorgar un apoyo para la Cirugía de Personas con Cataratas.

## **ARTÍCULO 3. Cobertura.**

El Programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, prioritariamente en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y con presencia de población que requiera Cirugía de Cataratas.

## **ARTÍCULO 4. Población Objetivo.**

Población en situación de vulnerabilidad o pobreza que requiera Cirugía de Cataratas y que cuente con un diagnóstico emitido por un oftalmólogo.

## **ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.**

Para ser Beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- I.** Diagnóstico emitido por un oftalmólogo.
- II.** Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

## **ARTÍCULO 6. Requisitos de las Personas Beneficiarias. (ANEXO 1)**

Las personas beneficiadas deberán hacer llegar en tiempo y forma copia simple de los siguientes documentos:

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte), en caso de tratarse de un menor de edad, se debe presentar Identificación Oficial vigente de un Padre o Tutor;
- II. Solicitud por escrito del Servicio y llenado de Datos Generales (Anexo 2);
- III. Comprobante de domicilio no mayor a seis meses (recibo de agua, luz o predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a seis meses;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario, y
- V. Diagnóstico emitido por un oftalmólogo.

## **CAPÍTULO II DEL PROGRAMA**

### **ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.**

Se otorgará un apoyo para la realización de Cirugía de Cataratas.

### **ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos.**

El costo aproximado está en función de la cirugía de cataratas, para lo cual se otorgará un vale foliado para la Cirugía de Personas con Cataratas (Anexo 3).

### **ARTÍCULO 9. Padrón para personas beneficiarias.**

Corresponde al Departamento de Corresponsabilidad Social la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con lo estipulado en el

artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Corresponsabilidad Social a la Dirección de Análisis y Seguimiento, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

### **ARTÍCULO 10. Derechos para personas beneficiarias**

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Por medio del personal de la Secretaría acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, Recursos y Cobertura;
- III. Recibir un apoyo de la instancia ejecutora por medio de un vale foliado, para la Cirugía de Cataratas.

### **ARTÍCULO 11. Obligaciones para las personas beneficiarias**

- I. Entregar a la Secretaría toda la documentación que se le solicite;
- II. Asistir a las instalaciones correspondientes para realizarse la Cirugía de Cataratas;
- III. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- IV. Firmar los documentos para la operación del Programa y los documentos que la Secretaría establezca;
- V. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;

### **ARTÍCULO 12. Causas de Cancelación de los Apoyos otorgados a las personas beneficiarias.**

Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría

requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

### **CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS**

#### **ARTÍCULO 13. Instancia Ejecutora.**

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través del Departamento de Corresponsabilidad Social perteneciente a la Dirección de Participación Social, con correo electrónico:

[CORRESPONSABILIDAD.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX](mailto:CORRESPONSABILIDAD.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX)

#### **ARTÍCULO 14. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.**

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la ley que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las acciones a realizarse, y
- V. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

#### **ARTÍCULO 15. Instancia Normativa.**

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **ARTÍCULO 16. Coordinación Interinstitucional.**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

#### **ARTÍCULO 17. Cierre de Programa.**

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio entreguen la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega Recepción de la acción terminada (Anexo 4).

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 18. Auditoría y Control.**

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

**ARTÍCULO 19. Seguimiento.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 20. Evaluación del Programa.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría de Bienestar.

**ARTÍCULO 21. Evaluación Interna.**

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

**ARTÍCULO 22. Evaluación Externa.**

Podrán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

## CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

**ARTÍCULO 23. Difusión del Programa.**

Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

**ARTÍCULO 24. Leyenda.**

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.*

**ARTÍCULO 25. Quejas y denuncias.**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los Beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en cada uno de los comedores comunales o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en:  
[HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

**ARTÍCULO 26. Indicadores.**

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2022 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

**ARTÍCULO 27. Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**ARTÍCULO 28. Gastos de Operación.**

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto autorizado al mismo, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas de operación, podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;

- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;
- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XV. Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI. Viáticos;
- XVII. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII. Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;
- XIX. Vestuario y uniformes;
- XX. Evaluaciones externas; y
- XXI. Gastos varios.



Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

## **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 29.** La Secretaría de Bienestar, a través de su Dirección de Participación Social, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

**ARTÍCULO 30.** Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto del apoyo autorizado a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I. Vale Foliado
- II. Acta de Entrega Recepción (con evidencia fotográfica)
- III. Alta Médica

**ARTÍCULO 31.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 32.** Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

**SEGUNDO.-** La Secretaría resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas .

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA  
SECRETARIA DE BIENESTAR**

Rúbrica y sello

**ANEXO 1**

**REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO DEL PROGRAMA  
CIRUGÍA DE CATARATAS**

**1.- Solicitud dirigida a la Titular de la Secretaría de Bienestar.**

**2.- Dictamen Médico** (Expedido por un Oftalmólogo)

**3.- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria**

(INE, Constancia de Identidad emitida por la autoridad competente o pasaporte)

**4.-Clave única de Registro de Población (CURP), del beneficiario**

**5.- Comprobante de domicilio**

(Recibo de Agua, Luz y Predial), o en su caso Constancia de Radicación, que coincida con la dirección de su INE, expedida por la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses.



UNA NUEVA HISTORIA

ANEXO 2

**“PROGRAMA DE CIRUGÍA DE CATARATAS”**

**FICHA DE DATOS PERSONALES**

**Datos del solicitante**

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio:	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
	Calle	Nº	✓(Referencia)

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Sexo: H  M ( ) Edad: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_ Parentesco \_\_\_\_\_

**Datos de la Persona Beneficiada**

Nombre \_\_\_\_\_

Domicilio:	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
	Calle	Nº	✓(Calle que calza)

Colonia/barrio o sección: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (Día/Mes/Año) Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: H  M ( ) Estado civil \_\_\_\_\_

Educación \_\_\_\_\_ (Último grado cursado) Ocupación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

APOYO QUE SOLICITA \_\_\_\_\_

**Documentación requerida para la solicitud de apoyo:**

- Solicitud dirigida a la Secretaría de Bienestar: \_\_\_\_\_ ( )
- Dictamen médico \_\_\_\_\_ ✓
- Credencial de elector de la Persona beneficiada y/o tutor \_\_\_\_\_ ✓
- Fotocopia de comprobante de domicilio y/o Constancia de residencia \_\_\_\_\_ ✓
- CURP \_\_\_\_\_ ✓

ENTREVISTADOR

PERSONA BENEFICIADA Y/O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

POR MEJOR DE LA PRESENTE CONCORDO BAJA PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO HE RECIBIDO APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS GOBIERNAMENTALES, YO SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO QUE LOS DATOS ASERTADOS SON PROPORCIONADOS, BAJA PROTESTA DE DECIR LA VERDAD CON RESPONSABILIDAD COMO DE LA VERDAD DE LOS DATOS, PEDIENDO QUE ME SACUENTRO EN SITUACIÓN VALORARAME CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ANTERIORMENTE, COMPTANDO QUE SU FALDADO ME HARA CONOCER A SANCIONES ADMINISTRATIVAS CIVILES Y/O PENALES CORRESPONDIENTES.

**ANEXO 3**

Tlaxcala, Tlax a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**Asunto: Solicitud de Cirugía de Catarata**

C. \_\_\_\_\_

**Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**

**P R E S E N T E**

El (la) que suscribe C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con discapacidad \_\_\_\_\_ con el objeto de ser beneficiado con el Programa de Cirugía de Cataratas, por este medio me permito remitir estos documentos:

- a) Diagnóstico (Emitido por un Oftalmólogo)
- b) Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o pasaporte);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario (a);
- d) Comprobante de domicilio (Recibo de Agua, Luz y Predial), o en su caso, constancia de radicación expedida por la autoridad municipal o la autoridad local competente (con fecha de expedición no mayor a 6 meses), que coincida con el domicilio actual.

En espera de una respuesta favorable quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del beneficiario (a) y/o tutor**

**ANEXO 3**

Tlaxcala, Tlax a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**Asunto: Solicitud de Cirugía de Catarata**

C. \_\_\_\_\_

**Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala**

**P R E S E N T E**

El (la) que suscribe C. \_\_\_\_\_  
**(PARENTESCO)** \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, con discapacidad \_\_\_\_\_ con el objeto de ser beneficiado con el Programa Cirugía de Cataratas, por este medio me permito remitir estos documentos:

- a) Diagnóstico (Emitido por un Oftalmólogo)
- b) Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o pasaporte);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario;
- d) Comprobante de domicilio (Recibo de Agua, Luz y Predial), o en su caso, constancia de radicación expedida por la autoridad municipal o la autoridad local competente (con fecha de expedición no mayor a 6 meses), que coincida con el domicilio actual. En espera de una respuesta favorable quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma del Tutor**

**ANEXO 4 VALE**

**“PROGRAMA CIRUGÍA DE CATARATAS”**

Folio: \_\_\_\_\_

Fecha de entrega del vale: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre

Apellido Paterno

Apellido Materno

CURP \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Servicio médico solicitado \_\_\_\_\_

Fecha de Cirugía \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Autorizo**

\_\_\_\_\_

**Firma del beneficiario (a)**

**Dirección de Participación Social**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ANEXO 5

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

EN EL MUNICIPIO \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2022, SE REALIZÓ LA CIRUGÍA DE CATARATAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA A ÉL (LA) C. \_\_\_\_\_ MISMA QUE EN ESTE MOMENTO FIRMA DE CONFORMIDAD.

EL BENEFICIARIO ACEPTA Y SERÁ RESPONSABILIDAD PROPIA.

C. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO (A) Y/O TUTOR

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE CIRUGÍA DE CATARATAS

TESTIGO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

C. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 6									
LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CIRUGÍA DE CATARATAS									
MUNICIPIO: _____									
FECHA: _____									
N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CURP	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELEFONO	GENERO	APOYO SOLICITADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

